



**RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL
DE MARTILLEROS**

SANTIAGO, 06 NOV. 2017

R. A. EXENIA Nº 3695

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contratoría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de octubre de 2017, doña **Lourdes Jiménez Medina**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- El Estado de Situación, visado por Contador Autorizado, considera el valor total del bien inmueble, Rol de Avalúo Fiscal 2225-487, en circunstancias que sólo le pertenezca el 50%.
- Los documentos sustentatorios no acreditan un capital igual o superior a las 1.500 U.F.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña **Lourdes Jiménez Medina**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



JAG

ALEXANDRA DAGNINO ELISSETCHE
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

VS
BEA
UTU
ADE/LFC/BJS/UTN
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario: Retiro
- Archivo RES.
-111536117



transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a usted,

[Signature]
ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretaria (S) de Economía y
Empresa de Menor Tamaño

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

06 NOV 2017

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

